

CÓRDOBA, 22 AGO 2019

VISTO: El Expediente N° 0088-116522/18 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), Resoluciones N° 0477/18 y N° 0015/18; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 0477/18 se aprobó el Instructivo de Régimen de Ampliación de Cobertura, a través del cual se establecen los requisitos para acceder a tal beneficio y el Circuito para la Resolución de Ampliación de Cobertura de Medicamentos para afiliados y beneficiarios de APROSS, cuyas condiciones socioeconómicas impidan y/o dificulten el acceso a las prestaciones, en el marco de lo previsto por el Artículo 26 inciso ñ) de la Ley N° 9277 y por Resolución N° 0015/19 se delegó en el Director General de ésta Administración la facultad de otorgar o rechazar las ampliaciones de cobertura que en aquel marco legal sean solicitadas.

Que al respecto, de fs. 25 a 31 el Departamento Atención Integral a los Afiliados de la Dirección de Administración produce nuevo informe propiciando la modificación del procedimiento administrativo previsto en el régimen aprobado por la Resolución N° 0477/18 en el marco de las Leyes N° 9277, N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), N° 10618 y su Decreto Reglamentario N° 750/19 y especialmente lo prescripto por la Ley N° 9662 y Decreto Reglamentario N° 420/17 en punto a la simplificación y modernización de los procedimientos a implementar en la Administración.

Que atento la normativa citada, resulta menester readecuar el referido régimen, con el objeto de efectuar una pronta y efectiva respuesta a los requerimientos formulados por los afiliados mediante la utilización de criterios previsible y la implementación de los mecanismos electrónicos y/o digitales que actualmente se encuentran disponibles.

Que se acompaña como Anexo I el instructivo del régimen de ampliación de cobertura, como Anexo II el procedimiento administrativo a observarse para la resolución de solicitudes y como Anexo III el formulario de entrevista para la verificación de las condiciones socioeconómicas en las que se encuentra el o la requirente, teniendo en consideración los criterios de vulnerabilidad comprendidos en los Artículos 5, 6 y cc. del Decreto N° 420/17 del Poder Ejecutivo Provincial e información complementaria relativa a la propiedad de bienes registrables.

Que a fs. 32 y 33 la Sección Legal y Técnica considera procedente lo propuesta presentada por el área técnica desde el punto de vista normativo para la readecuación y aprobación del Régimen de Ampliación de Cobertura.

Que a los efectos de la operatividad de dicho régimen y lo previsto en el inciso q) del Artículo 26 de la Ley N° 9277, que autoriza al Directorio a delegar en alguno de sus miembros y/o en algunas de sus dependencias la responsabilidad sobre materias determinadas de administración; corresponde en esta instancia facultar al Director General de APROSS y ante su ausencia en el Director de Prestaciones Asistenciales y/o en el Director de Administración (de manera conjunta o indistinta) a disponer el otorgamiento o rechazo las ampliaciones de cobertura solicitadas, siempre que cuenten con los informes técnicos previos que avalen las solicitudes, y que se encuentren debidamente suscriptos por los responsables de las áreas competentes.

Por todo ello, lo prescripto por la normativa citada y lo dictaminado por la Sub Dirección Asuntos Legales con N° 1148/19;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUEBASE el Instructivo de Régimen de Ampliación de Cobertura, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente, atento los argumentos esgrimidos precedentemente.-

0432/19

Artículo 2°.- APRUEBASE el Procedimiento Administrativo para el Trámite de Ampliación de Cobertura, el que como ANEXO II, forma parte integrante de la presente, en virtud de lo expuesto precedentemente.-

Artículo 3°.- APRUEBASE el Formulario de Entrevista Socioeconómica, el que como ANEXO III, se integra a la presente Resolución.-

Artículo 4°.- CONSIDERESE los criterios de vulnerabilidad comprendidos en los Artículos 5, 6 y cc. del Decreto N° 420/17 del Poder Ejecutivo Provincial –Guía para la valoración socioeconómica.-

Artículo 5°.- DISPONESE a los fines de la valoración socioeconómica, requerir información complementaria relativa a la propiedad de bienes registrables, contemplando el caso de automotores (tipo, marca, año y valuación fiscal) y de inmuebles (ubicación y valuación fiscal).-

Artículo 6°.- DELEGASE en el Director General APROSS y ante su ausencia, en el Director de Prestaciones Asistenciales y/o en el Director de Administración (de manera conjunta o indistinta), la facultad de otorgar o rechazar las ampliaciones de cobertura solicitadas, en el marco del Régimen de Ampliación de Cobertura, aprobado en la presente Resolución.-

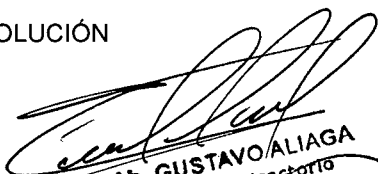
Artículo 7°.- INSTRUYASE a la Dirección General, Dirección de Prestaciones, Dirección de Administración, Sub Dirección de Atención Integral y Servicio a los Afiliados - Departamento Atención Integral a los Afiliados-, a tomar las medidas pertinentes, a fin de implementar lo dispuesto precedentemente.-

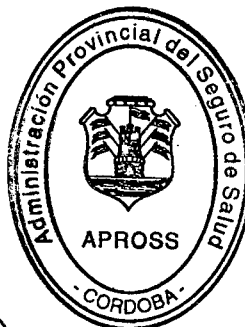
Artículo 8°.- DEJANSE SIN EFECTO las Resoluciones N° 0477/18, N° 0015/18 y todo acto que se oponga a la presente, en virtud de lo expuesto precedentemente.-

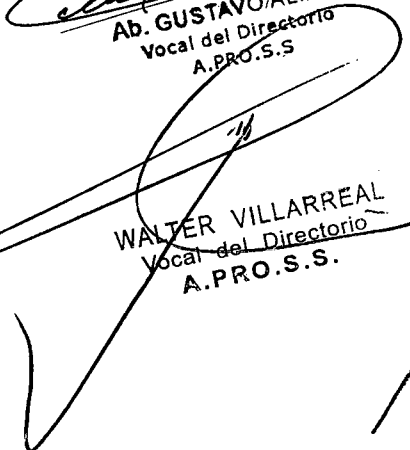
Artículo 9°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese y oportunamente ARCHIVESE.-

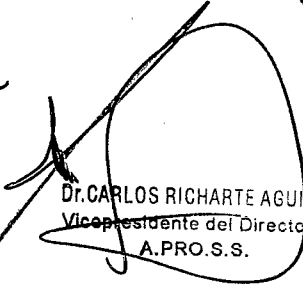
RESOLUCIÓN

N°


Ab. GUSTAVO ALIAGA
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.




WALTER VILLARREAL
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.


Dr. CARLOS RICHARTE AGUILAR
Vicepresidente del Directorio
A.PRO.S.S.


Lic. JULIO COMELLO
Presidente del Directorio
A.PRO.S.S.

0 432 / 19

A.PRO.S.S.
DIV. DESPACHO

Redactó

Confeccionó

Controló